

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### ZARAGOZANOS.

Dos sucesos, cada uno de por sí muy importante, tuvieron lugar en el día de ayer: el uno la formal é irrecusable dimision de la Junta de Gobierno manifestando está al hacerlo, que convencidos de que era llegado el caso de terminar la situacion, no le era posible continuar ejerciendo sus cargos: y el otro todavía mas desagradable, lo fue, las voces esparcidas con siniestras intenciones de los enemigos encubiertos de esta poblacion, de que las bases remitidas al Gobierno por vuestro Ayuntamiento de acuerdo con la Junta, y por conducto del General en Gefe habian sido devueltas con entera desaprobacion de todas ellas. Ambas á dos cosas hubieran colocado á esta corporacion en un sumo conflicto, sino mediara la sensatez y cordura que tanto ha distinguido siempre á los heroicos habitantes de Zaragoza.

La Junta fué reelegida nuevamente, pero no ha sido posible constituirse otra vez, porque la mayor parte de sus individuos no se han presentado, y en tal estado vuestro Ayuntamiento que jamás abandonará á sus conciudadanos, se ha puesto al frente de la situacion rodeado y robustecido por la comision de la Milicia que fué nombrada para conferenciar con el General en Gefe, y continuará en sus asientos hasta que Zaragoza se restituya á su estado normal.

Con una satisfaccion que no podrá explicaros sobradamente, puede y debe anunciaros vuestro Ayuntamiento, que al pasar en la tarde de ayer la comision de su seno en union de la de la Milicia á avistarse con el General en Gefe en virtud de oficio recibido del mismo, ha tenido el mayor placer en terminar del modo mas franco por una y otra parte la situacion actual, con la aprobacion de todas las bases que fueron dirigidas por esta corporacion, y sin mas excepcion que la perteneciente á los SS. oficiales, á quienes se les deberá expedir la absoluta para los puntos que lo soliciten en vez de la ilimitada.

Zaragozanos: no necesita vuestro Ayuntamiento que os ponga de manifesto el estado de la poblacion: lo conoceis bien, y sabeis que plenamente convencida de la inutilidad de sus esfuerzos desea terminar un estado tan angustioso; pero de un modo honroso como lo es el que os hace presente en este momento; y solo resta advertiros que para lograr tan interesante objeto cuenta con vuestro decidido apoyo, y que no se

rá abandonado de los hombres de bien para contrarrestar las maquinaciones de los perturbadores del orden público. Zaragoza 28 de Octubre de 1843.—José Marraco.—Luis Franco.—Manuel Lobeiz.—Leon Alicante.—José Padules.—Mariano Latorre.—Ildefonso Beriz.—Justo Larripa.—Manuel Aladren.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, Secretario.

### NACIONALES.

Despues de 40 dias de afan por sostener la situacion creada en 17 de Setiembre, la Junta que en aquel dia constituisteis se ha retirado persuadida de no poder llevar á cabo el objeto de su mision, porque la Nacion representada en las Cortes constituidas han hecho ya inutil toda intencion de levantar un nuevo poder. En tal estado, el Ayuntamiento consecuente siempre en procurar vuestro bien y felicidad evitando toda clase de desgracias cuando estas son inútiles é infructuosas es de su deber manifestaros ha llegado el caso, puesto que la Junta se retiró negándose enteramente á volver á ocupar su puesto, de amonestaros á que acojais las bases que el Ayuntamiento en union con la comision de la Milicia ha convenido en la tarde de ayer con el General en Gefe, acordes dichas bases con las propuestas al Gobierno segun ya os lo habia indicado la Junta.

El General tomará posesion de la ciudad bajo las bases que se espresarán, y con la condicion y formal oferta de que no le han de acompañar mas tropas ni tropa armada que la del ejército. Nacionales, confiad en vuestro Ayuntamiento: vivid seguros que velará siempre porque se mantenga en esta poblacion la paz y tranquilidad al mismo tiempo que la Constitucion y libertad: de vuestro conocido patriotismo: de vuestra cordura y sensatez del respeto que siempre habeis tenido á vuestras autoridades populares y del interes que debeis tener en salvar á esta poblacion del conflicto en que se halla lo espera todo tambien vuestro Ayuntamiento, y rodeados vosotros para darle su mayor apoyo lograremos inutilizar los esfuerzos que pudieran hacer los enemigos de esta poblacion en perjuicio de vuestros intereses locales. Zaragoza 28 de Octubre de 1843.—José Marraco.—Luis Franco.—Manuel Lobeiz.—Leon Alicante.—José Padules.—Mariano Latorre.—Ildefonso Beriz.—Justo Larripa.—Manuel Aladren.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.

*Estipulaciones en virtud de las cuales se debe someter la*

ciudad de Zaragoza á la autoridad del Gobierno Provisional de la Nación, que tiene conferida al general en jefe que suscribe la autorizacion competente para su cumplimiento.

Artículo. 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al Gobierno Provisional de la Nación. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de Setiembre del próximo pasado.

Art. 2.º La Milicia Nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado las armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes ya para servir en aquellos cuerpos ya en los de la Milicia Nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas; y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el Gobierno estime conveniente.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido, ni encausado por los compromisos políticos contraídos durante este periodo bien sea como particulares, bien como personas públicas, pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada Junta y Ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

Art. 7.º La que se titulaba Junta y la Diputacion quedan disueltas, y el Ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de Setiembre antes de la sublevacion.

Art. 8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el dia de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se consideraran de ningun valor. Campamento al frente de Zaragoza 27 de Octubre de 1843, á las diez de la noche.—Manuel de la Concha.

#### FABRICACION DEL VINO. = (Conclusion.)

Se han escagerado mucho las pérdidas de alcohol que tienen lugar en las cubas abiertas; y las ventajas que bajo este punto de vista presentan las tapadas.

M. Gay-Lussac ha demostrado, que el alcohol desprendido con el ácido carbónico no llega á medio por ciento del total que se produce durante la vinificacion. M. Massonfour es de parecer que en los buenos años, y para vinos lijeros como los de Burdeos y Borgoña, puede conservarse el antiguo método de las cubas abiertas.

En las cubas abiertas, si la admósfera es seca y caliente, se deseca el sombrerete y le penetra el aire; si la fermentacion es larga se forma ácido acético, y cuando se sumerge el sombrerete para reanimar la fermentacion comunica al vino cierta predisposicion para agriarse. Si el aire es húmedo y frio, la parte superior del sombrerete se embebe de agua, y se desarrolla una fermentacion ácida y pútrida con un principio de enmohecimiento. Pueden evitarse estos inconvenientes con el uso

de cubas tapadas.

La fermentacion en cubas tapadas reúne las ventajas siguientes: la temperatura interior se conserva, el mosto antes de pasar á la fermentacion se madura; de este modo la uva verde experimenta una especie de madurez análoga á la que hubiera tenido en la cepa si la estacion hubiese sido favorable. El aire no puede ejercer ninguna influencia perjudicial. El desprendimiento de ácido carbónico se retarda, y cuando la fermentacion dura mucho, las materias que componen el sombrerete ceden una parte de su principio acre; el vino resulta, pues mas duro, y por eso es preciso quitar el escobajo con mas cuidado para una fermentacion tapada. Se ha observado que el color del vino obteniendo en cubas tapadas es menos intenso que cuando se emplea el método antiguo. Esta especie de descoloracion puede resultar de la absorcion de mayor cantidad de ácido carbónico. Se evita este inconveniente dejando abierto el tapon hidráulico durante las primeras horas de la fermentacion.

*Aparato Gervasio.* El aparato de Mlle. Gervais consiste: 1.º en una tapadera de madera que se embetuna sobre la vasija que contiene el mosto, con yeso ó arcilla y en el centro de la cual hay una abertura destinada á recibir un gran capitel de hojadelata rodeado un refrigerante; 2.º en dos grandes tubos que parten desde el vértice del capitel y van á sumergirse en una vasija llena de agua; 3.º en una válvula de seguridad adaptada á uno de los tubos. Se ha pretendido que por medio de este aparato podria condensarse mucho alcohol que se evaporava durante la vinificacion; que se obtenia mas vino, vino mas aromático, mas tinturado y mas espirituoso que por los medios ordinarios. Pero en esto hay mucha escasajacion: 1.º porque ya hemos dicho que se evapora muy poco alcohol, de consiguiente es inútil el refrigerante; 2.º el aroma no se desarrolla durante la fermentacion; solo llega á ser muy sensible cuando el vino está embotellado; 3.º el color, en igualdad de las demas circunstancias, depende de la duracion de la fermentacion y del contacto inmediato de los granos con el licor; 4.º solo podria notarse alguna diferencia en la espirituosidad del vino, cuando se empleasen cubas descubiertas, colocadas en una corriente de aire y abandonadas largo tiempo de este modo. Se sigue de todas estas consideraciones que el aparato Gervasio no tiene ninguna ventaja sobre las cubas tapadas descritas en el número anterior.

*Desencubado.* Los orólogos no están acordés sobre la época precisa que debe elegirse para trasegar el vino separarle del escobajo y depositarle en los toneles. Los usos del pais y la calidad del vino hacen variar la época del trasego. Cuando el vino se destina á la destilacion no debe trasegarse hasta que toda el azúcar se haya descompuesto y convertido en alcohol. Si se ha mezclado alcohol en el momento de cesar la fermentacion tumultuosa, puede trasegarse asi que disminuya la temperatura y que el sabor indique un principio de combinacion. Los cosecheros siguen ciertas reglas para determinar la época del trasego, pero por lo comun son inesactos; M. Gay-Lussac aconseja el recurrir á la destilacion para convencerse del momento preciso en que cesa de formarse nuevo alcohol. La verdadera época del trasego debe marcarla el fin de la fermentacion, es decir de la vinificacion real.

Debe evitarse con mucho cuidado, que el vino todavía caliente se ponga en contacto con el aire, por lo cual, es preciso hacer el trasego con las mangas de cuero que indicamos al describir las cubas de fermentar, y si esto no es posible por haber demasiada distancia desde las cubas á los toneles, se trasladará en vasijas tapadas con toda la precaucion posible.

Zaragoza: Imprenta nacional.